

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO" PITALITO HUILA NIT: 891.180.134-2	CODIGO DEL PROCEDIMIENTO HSP-POL-14
POLITICA DE PREVENCION Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		

POLITICA DE PREVENCION Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

La ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO, ha definido y establecido una política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, reflejando salud y bienestar a sus empleados, contratistas, proveedores, usuarios, visitantes y demás, protegiendo los bienes de la entidad y evitando efectos adversos en la capacidad de desempeño laboral que afectan seriamente la salud, seguridad, eficiencia y productividad de los trabajadores y de la Institución en general.

La Gerencia determina lo siguiente:

Está prohibida la indebida utilización de medicamentos no formulados, posesión, distribución, venta de sustancias alucinógenas y enervantes, en el desarrollo del trabajo, dentro de las instalaciones, u operación de motos y vehículos. Así mismo, se prohíbe la posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones de La ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO.

Los empleados no deben presentarse a trabajar, ni conducir bajo el efecto del alcohol o de sustancias psicoactivas o cualquier otro producto que pueda influenciar negativamente su conducta.

Por solicitud de la gerencia, se podrán efectuar inspecciones no anunciadas a las instalaciones y en forma aleatoria o periódica y sin previo aviso a cualquier integrante del equipo de trabajo para dar cumplimiento a lo aquí enunciado.

Es política de La ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO, fomentar estilos de vida saludables, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1075 de marzo 24 de 1992 y la Resolución 4225 de mayo 29 de 1992.

La violación de esta política, así como la oposición a las inspecciones, se considera falta grave y en consecuencia la institución puede adoptar medidas disciplinarias, inclusive dar por finalizado el contrato de trabajo por justa causa de acuerdo con lo establecido en el reglamento de trabajo y la ley según sea el caso.

Marzo 14 de 2016.

DIANA VICTORIA MUÑOZ MUÑOZ

Redactado Por: Esther Sandoval Sandoval Prof. Salud Ocupacional ARL Positiva	Revisado Por: Maritza Murcia Muñoz Auditora de Calidad	Aprobado Por: Comité de Control Interno y Calidad	Hoja: 1
Fecha de Radicación: 05 de Marzo de 2016	Fecha de revisión: 10 de Marzo de 2016	Fecha de Aprobación: 14 de Marzo de 2016	
Versión: Original 2016	Revisión N°: 1 Acta N° 02		Fecha de Vigencia: 14 de Marzo de 2016